



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 AGO. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y 121/16, el Expediente N° 125/18 y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 2 del mes de julio del año en curso, la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de consolidar los vínculos de colaboración institucional a los fines de implementar programas conjuntos y desarrollar actividades relativas a la temática de usos y prácticas de los contenidos digitales y audiovisuales en relación con las actividades que cada una de las firmantes lleva a cabo dentro de la órbita de sus competencias, funciones y normativas vigentes.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica anteriormente mencionado, en idéntica fecha se suscribió un Convenio Específico con el propósito de promover la colaboración recíproca y trabajar en la promoción de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. A tales efectos la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales se comprometió a la

realización de diversas acciones de coordinación con el Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría, como ser: la participación en el dictado de clases de educación sexual y prevención de las violencias en el marco de los espacios de formación organizados por el Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional -CEFI-, y el Programa anteriormente indicado, la colaboración en la planificación y la realización de capacitaciones y talleres que proponga dicho Programa en establecimientos educativos de la Ciudad y/o en la sede de la Defensoría, y la participación en las campañas de prevención de las violencias y de difusión de derechos humanos organizadas por la Defensoría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma, y la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 124118


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.